RESOLUCIÓN N° 560
(24 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. No. 005 DE 2025.

LEY 80/93 – LEY 1150/2007 Y DECRETO 1082 DE 2015

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONTENIDAS EN LA LEY 1551 DE 2012, LEY 1150 DE 2007 Y LEY 80 DE 1993 Y EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de El Bagre, a través de la Secretaría General Y De Gobierno, planteo la necesidad de contratar el **"SUMINISTROS DE VIVERES Y OTROS ELEMENTOS CON DESTINO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA DEL EMCAR QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIOS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO LÓPEZ EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA".**

2. Que el Municipio para tal efecto llevó a cabo los respectivos estudios previos y proyectó los pliegos de condiciones necesarios para llevar a cabo el proceso de selección, los cuales pueden consultarse en la Secretaría de Planeación, Oficina de Contratación y en el portal de contratación www.colombiacompraefeciciente.gov.co en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015.

3. Que El municipio de El Bagre considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos y pliego de condiciones es de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. ($363.161.310,60)**, Incluye IVA, valor que coincide con el precio de la oferta económica presentada por el contratista. El contrato será financiado con cargo al CDP No. 00292 del 30 de enero de 2026, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006 – Comercio Y Distribución; Alojamiento, Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua.

4. Que mediante resolución N° 512 de 9 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección, y se procedió a realizar la publicación de los pliegos definitivos y la recepción de propuesta.

5. Que para el presente proceso contractual solo se recibió, en los términos y condiciones del pliego de condiciones, una sola oferta presentada por:

HORA DE CIERRE: 04:00 p.m.	SUMINISTROS DE VIVERES Y OTROS ELEMENTOS CON DESTINO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA DEL EMCAR QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIOS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO LÓPEZ EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.								
RAZÒN SOCIAL DEL OFERENTE	**POLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**								
	ASEGURADORA	**NUMERO**	**VALOR**	**VIGENCIA**					
				DESDE			**HASTA**		
				DÍA	**MES**	**AÑO**	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
FUNDACION PROTEGER	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	540 - 47 - 994000038775	$ 36.316.131	12	03	2026	15	06	2026

6. Que el día 16 de marzo de 2026 fue publicado en el SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los factores de ponderación diferentes a la oferta económica sobre 02, de las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, en el cual el Comité evaluador concluyó que sólo las siguientes propuestas se encontraban habilitadas.

FUNDACIÓN PROTEGER	HABIL

7. Por lo anterior el comité evaluador, recomienda; al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso contractual al proponente **FUNDACIÓN PROTEGER**, con **NIT N° 900.242.855-3**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.666.408** de Planeta Rica - Córdoba. Por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. ($363.161.310,60).**

8. Por ende, en el marco de esta resolución de adjudicación, es procedente adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. No. 005 DE 2025**, al oferente dentro del proceso de selección, **FUNDACIÓN PROTEGER**, con **NIT N° 900.242.855-3**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.666.408** de Planeta Rica - Córdoba. Por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. ($363.161.310,60).**

9. En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRMIERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. No. 005 DE 2026**, que tiene por objeto **"SUMINISTROS DE VIVERES Y OTROS ELEMENTOS CON DESTINO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA DEL EMCAR QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIOS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO LÓPEZ EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA"**, al señor **FUNDACIÓN PROTEGER**, con **NIT N° 900.242.855-3**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.666.408** de Planeta Rica - Córdoba, el valor adjudicado fue por **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. ($363.161.310,60)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El tiempo de ejecución del contrato a suscribir será de ONCE (11) MESES O Hasta Agotar Presupuesto, se iniciará una vez se perfeccione el contrato, previa aprobación de la garantía única y firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO TERCERO: entiéndase por comunicada la presente resolución, con la publicación de la misma en el portal del único de contratación estatal, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que en relación con la decisión de adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. No. 005 DE 2026**, no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo primero del Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Bagre, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal.

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia **Cargo**: Apoyo Administrativo - Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Revisó**: Charles Steven Cano Ochoa. **Cargo**: Director De Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Visto Bueno Jurídico**: Ana María García Zapata. **Cargo**: Abogado - Contratista **Dependencia**: Secretaría De Obras Públicas.